

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 11 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3760

Orden público.—Circular

Habiéndose fugado de la casa paterna en esta ciudad, el niño Serafin Llopis Garcia, de 14 años de edad, delgado, blanco, pelo rubio, ojos azules; viste pantalón de lana nuevo rayado, americana y chaleco de la misma tela acuosos color canela, zapatos y gorra negra, camisa blanca, aprendiz de sombrerero; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la detención de dicho joven; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 13 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3761

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que declarada la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas que expresa la relación rectificadora inserta en el *Boletín oficial* del día 4 de Octubre último, bajo el núm. 3.497 que radican en el término municipal de Plá de Cabra, para la construcción de la carretera de tercer orden de Valls á Igualada por Pont de Armentera, se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días, comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa

por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de perito que las represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiación y en el 32 de su reglamento, y aperebiéndoles que no reuniendo tales condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 13 de Noviembre de 1888.—Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3762

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cambrils; esta Diputación en sesión del día 8 del actual acordó proceder á la instrucción del oportuno expediente para la mejora de número en el plan provincial de la carretera de Cambrils á la general de Alcolea por Montbrío, Riudecañas y Dosaguas, números 48 y 66 de dicho plan y que estas carreteras pasen á ocupar el núm. 8 que hoy ocupa la Sección 2.ª de la de San Vicens dels Calders á la general de Tarragona á Barcelona.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del reglamento para la ejecución de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial para que los Ayuntamientos de los pueblos interesados, tanto en la línea de que se trata como en las que se posponen procedan á exponer lo que crean conveniente á su derecho dentro el preciso término de treinta días.

Tarragona 12 de Noviembre de 1888.—El Presidente Manuel Valls.—El Diputado Secretario, A. Rossell Brú.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 3763

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 89

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, el 95 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Presupuesto corriente de 1888-89

Capítulos	
1.º	Administración provincial..... 6.317'19
2.º	Servicios generales..... 5.579'14
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio..... 14.614'61
4.º	Cargas..... 166'66
5.º	Instrucción pública..... 7.605'41
6.º	Beneficencia..... 20.554'85
7.º	Corrección pública..... 3.016'00
8.º	Imprevistos..... 833'33
9.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos..... »
10.º	Carreteras..... 5.457'67
11.º	Obras diversas..... 2.500'00
12.º	Otros gastos..... 4.861'64
	<i>Suma</i> 71.506'50

Presupuesto ampliado de 1887-88

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 88

Capítulos	
1.º	Administración provincial..... 500'00
2.º	Servicios generales..... »
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio..... 1.000'00
4.º	Cargas..... »
5.º	Instrucción pública..... »
6.º	Beneficencia..... »
7.º	Corrección pública..... 3.500'00
8.º	Imprevistos..... »
9.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos..... 1.500'00
10.º	Carreteras..... »
11.º	Obras diversas..... 6.550'00
12.º	Otros gastos..... »
13.º	Resultas por adición de ejercicios cerrados..... 1.000'00
	<i>Suma</i> 61.050'00

RESUMEN

Por presupuesto corriente de 1888-89.. 71.506'50
 Por ampliación del de 1887-88..... 61.050'00

TOTAL..... 132.556'50

Tarragona 6 de Noviembre de 1888.—El Contador, Miguel Camarero.—V. B.—El Presidente, Manuel Valls.
 SESIÓN DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1888.—La Diputación aprueba esta distribución.—El Presidente, Valls.—El Diputado Secretario, A. Rossell Brú.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general de Impuestos con fecha 9 del actual, comunica á esta Delegación la siguiente orden:

«Terminando en 15 de este mes el plazo concedido por Real orden de 24 de Octubre último para la adquisición voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio, y en evitación de que se produzcan complicaciones que siempre perjudican al buen servicio, esta Dirección general ha acordado hacer á V. S. las siguientes prevenciones.

1.ª El día 16 de Noviembre actual se procederá por la Administración de Impuestos y Propiedades de esa provincia, á hacer balances de las cédulas del actual ejercicio que no se hubieren expendido y que obren en poder de los recaudadores del impuesto en la expresada fecha, exigiéndoles los talones de las que hubiesen expedido, las cuales se archivarán después de examinados con objeto de cerciorarse si en los mismos se han fijado el nombre y circunstancias de los interesados á quienes se expendieron las cédulas de referencia.

2.ª Los pliegos que estén empezados y que por lo tanto tengan interrumpida la numeración correlativa se canjearán en el acto por otros que lleven este requisito.

3.ª El recargo se recaudará entregando á los interesados la cédula correspondiente y además otros dos en equivalencia del mismo recargo y de la propia clase, en las que se guardará siempre la rigurosa correlación en su respectiva numeración.

4.ª Las cédulas que por razón de recargo se han de entregar á los contribuyentes, se llenarán con la expresión de «recargo correspondiente á la cédula número.....» en cada una, y rubricadas en medio por el expedidor se partirán ambas diagonalmente, de modo que las mitades quedan formando parte y unidas á sus respectivos talones y las otras mitades se entregarán á los interesados, cuidando que la rúbrica que se menciona quede colocada de modo que al partir las cédulas objeto de penalidad, cada mitad lleve la de la firma ó rúbrica que en ella se haya colocado.

5.ª En los talones y antes de partir las cédulas en la forma indicada cuidará el expedidor de poner también su rúbrica de modo que al separarla de aquéllas, quede media firma en cada talón.

6.ª En cada uno de los talones de las dos cédulas expedidas por razón de recargo, se expresará: «corresponde á la cédula de recargo respectivo á la expedida en tal fecha á D.....»

7.ª Resuelto por Real orden fecha 10 de Octubre, que los Agentes ejecutivos creados por la Ley de 12 de Mayo último, sean los encargados de ejercitar la acción coercitiva contra los morosos, y terminando el período de adquisición voluntaria de las cédulas, el día 15 del corriente, dispondrá V. S. con la oportuna anticipación, que por los Recaudadores del impuesto, así en la capital, como en los pueblos de esa provincia, se forme una liquidación de las cédulas que por no haber sido expedidas á la expresada fecha obren en su poder, las cuales valoradas oportunamente, serán entregadas

al Agente ejecutivo de la respectiva Subalterna de Hacienda, el cual una vez satisfecho de la exactitud de la liquidación de que se trata, previo el abono de su importe al Recaudador, se hará cargo de las mismas el Agente ejecutivo, que expenderá, ajustándose para ello á las reglas que habrán de dictarse por este Centro y que oportunamente le serán comunicadas.

8.ª El día 16 de Noviembre actual, ordenará V. S. á la Administración de Impuestos y Propiedades de esa provincia que por los Agentes ejecutivos de la capital y las Subalternas de Hacienda en los pueblos donde éstas se hallen establecidas se empiece á ejercitar la acción coercitiva contra los morosos con arreglo á la Instrucción vigente, compeliéndose á los interesados incursos en el recargo, á proveerse de ella, tanto por los usos á que se aplica según la Instrucción, como por el carácter que tiene de justificante del pago de una tributación obligatoria instruyéndose los expedientes oportunos de defraudación y apremio los cuales deberán tramitarse con rapidez.

Espero que con su celo cuidará V. S. de su exacto cumplimiento de las anteriores prevenciones, cuyo principal objeto es evitar las defraudaciones á la vez que conseguir que el impuesto produzca los resultados que es susceptible de rendir.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Tarragona 13 de Noviembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 3765

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO
DE TARRAGONA

Relación de las obligaciones del empréstito realizado por la Junta de Obras de este puerto amortizadas en el sorteo verificado el día 5 del mes actual y cuyo pago se verificará en el mes de Diciembre próximo.

Número de las Obligaciones.—Serie A

- 7, 10, 18, 22, 31, 41, 52, 54, 57, 59, 65, 70, 72, 73, 76, 85, 87, 91, 101, 108, 111, 118, 143, 146, 151, 161, 162, 166, 167, 169, 171, 175, 188, 197, 211, 216, 218, 223, 230, 233, 234, 238, 239, 241, 244, 247, 248, 251, 272, 273, 275, 276, 299, 304, 307, 308, 312, 320, 324, 330, 331, 334, 336, 343, 346, 348, 350, 356, 363, 365, 371, 373, 374, 378, 382, 390, 395, 411, 416, 417, 418, 419, 433, 434, 436, 442, 450, 454, 457, 462, 465, 468, 472, 479, 485, 486, 489, 490, 496, 497, 506, 512, 522, 527, 539, 543, 544, 559, 563, 564, 565, 568, 571, 573, 587, 590, 592, 596, 597, 601, 607, 617, 628, 631, 635, 636, 644, 646, 654, 660, 666, 670, 671, 673, 678, 684, 685, 690, 697, 698, 703, 712, 724, 725, 732, 733, 734, 739, 743, 753, 771, 776, 783, 786, 792, 798, 807, 815, 831, 832, 839, 841, 842, 843, 848, 850, 851, 852, 856, 863, 869, 876, 877, 879, 887, 899, 905, 910, 911, 919, 920, 929, 931, 941, 945, 949, 957, 966, 970, 972, 973, 988, 993, 1.002, 1.006, 1.015, 1.027, 1.029, 1.030, 1.031, 1.034, 1.046, 1.056, 1.060, 1.064, 1.071, 1.072, 1.073, 1.077, 1.084, 1.086, 1.087, 1.088, 1.092, 1.095, 1.098, 1.102, 1.103, 1.104, 1.107, 1.119, 1.125, 1.126, 1.127, 1.130, 1.133, 1.138, 1.142, 1.143, 1.148, 1.164, 1.165, 1.166, 1.169, 1.170, 1.178, 1.182, 1.187, 1.192, 1.197.

Tarragona 9 de Noviembre de 1888.—El Vicepresidente accidental, M. de Orovio.—El Vocal Secretario, A. Sevil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3766

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Gaya y Fallada, de estatura pequeña, color rubio, sin barba, grueso, de unos treinta años de edad; viste blusa de color azul, pantalón de pana oscuro rayado, alpargatas y gorra negra, y á Jaime Balsells, de estatura alta, descolorido, nariz delgada y larga, barba negra y corta; viste blusa azul, pantalón de pana, zapatos de tela blancos con punturas negras y gorra negra representando unos cuarenta años, ambos vecinos de Arbeca y cuyos dos sugetos se fugaron del calabozo del Hospital municipal de esta capital el día treinta de Octubre último y cuyo actual paradero se ignora para que dentro el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo intruyendo sobre quebrantamiento de condena; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y demás á quienes corresponda, procedan á la busca y captura de los referidos Ramón Gaya y Fallada y Jaime Balsells y en el caso de conseguirla disponer su conducción á las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado.

Lérida dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Marceliano Gil de Castro.—José Sales.

Núm. 3767

Don José Ximenez Torres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y en virtud del sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones, se cita y llama á Ramos Abelló Rebull, jornalero, soltero, de veinte y cinco años de edad, natural de la Figuera, partido de Falset, de esta provincia, para que dentro el término de diez días, contados de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibírsele la oportuna declaración indagatoria en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle como tal el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ignorándose el actual paradero del expresado Ramos Abelló, contra el cual se ha dictado acto de prisión, en nombre de S. M. la Reina Regente D.ª María Cristina (Q. D. G.) requiero á todos los Sres. Jueces, guardia civil y demás Autoridades é individuos de la policía judicial para que practiquen cuantas diligencias sean convenientes para la busca y captura del referido Ramos Abelló Rebull, cuyo individuo recorre las poblaciones como tratante en ganado y en el caso de que sea habido disponer su conducción á esta cárcel.

Dado en Valls á los tres Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Ximénez.—Ante mí, Francisco Segú Rodón.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos sobre declaración de herederos ab-intestato de Juan Pedro José, conocido por Juan Isern Gomis, natural y vecino que fué de Cornudella, promovidos en este Juzgado por Juan Pedro Buenaventura, conocido por Pedro Isern Gomis, de dicha vecindad, se expide el presente edicto por el cual se anuncia dicha muerte intestada, y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á reclamarlo en el término de treinta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Actuario, Buenaventura Pascó.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Daniel Esteller.

Núm. 3769

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente edicto, llamo y requiero á Domingo Lorán Vilas, de edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, tuerto de un ojo y picado de viruelas, vecino de Mora la Nueva, del que se ausentó y contra quien instruyo causa criminal sobre homicidio frustrado que sucedió el día cuatro de los corrientes; para que en el término de ocho días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, se presente ante este Juzgado á rendir indagatoria en la sobre dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Domingo Lorán Vilas y conducción en su caso á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Falset á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 3770

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

«Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Amat Esteve, natural de esta ciudad, en la que falleció en veinte y siete de Julio último, cuya herencia reclama su sobrina Doña Generosa Amat y Cucurull, para sí y para la hermana de esta Doña Josefa y el hermano germano de aquel D. Ramón Amat y Esteve. Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en forma ante este Juzgado y Secretaría del infrascripto, á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Tarragona á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—Ante mí, Antonio M.º de Galvaldá.»